



Alicorp S.A.A.
Av. Argentina 4793
Callao, Perú
T (511) 315 0800

Lima, 4 de abril de 2019

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente.-

Atención: Registro Público del Mercado de Valores

Referencia: Hecho de Importancia
Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, nos dirigimos a ustedes a fin de comunicarles, en calidad de "Hecho de Importancia", lo siguiente:

Que, con fecha 4 de abril de 2019, en uso de las atribuciones y de las facultades delegadas por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Alicorp S.A.A., de fecha 28 de marzo de 2019, el Directorio de la sociedad aprobó por unanimidad lo siguiente:

- (a) Que la sociedad emita Bonos hasta por un monto máximo de US\$ 500'000,000 (Quinientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en soles, bajo la Regla 144A y la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act*, a ser colocados en el mercado local o internacional, a un plazo de hasta diez (10) años.
- (b) Los Estados Financieros del ejercicio 2016 re-expresados de acuerdo a las NIIF 15 y NIIF 9.
- (c) La oferta podrá ser pública y/o privada y registrarse, de ser el caso, en la sección Del Mercado de Inversionistas Institucionales del RPMV de la SMV según sea requerido o conveniente en emisiones sujetas a la Regla 144A y/o la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* y al amparo del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, Resolución de Superintendencia No. 00021-2013.
- (d) Listar los Bonos en la *Official List of the Luxembourg Stock Exchange* y ser negociados en el *Euro MTF Market* de la *Luxembourg Stock Exchange*.
- (e) La preparación, negociación, celebración, suscripción y/o presentación de todos los documentos, formularios, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos, sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes ante cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, lo cual incluye pero no se limita a la negociación, preparación, suscripción y presentación del contrato de emisión ("*Indenture*"), los Bonos Globales ("*Global Notes*"), el *Preliminary Offering Memorandum*, el *Final Offering Memorandum*, el *Purchase Agreement*, el contrato de colocación local; y cualquier otro documento, formulario, opinión, contrato y/o declaración necesario o conveniente para llevar a cabo la oferta señalada en el literal (a) anterior, dejándose constancia que lo anterior incluye la determinación de todos los términos y condiciones de dichos documentos y contratos, inclusive la ley aplicable y el procedimiento de resolución de conflictos (arbitrajes, cortes nacionales o extranjeras), así como para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos y contratos que se establezcan en dichos documentos.
- (f) La negociación, celebración, suscripción y/o presentación de todos los documentos, formularios, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos, sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes ante cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, lo cual incluye, pero no se limita a la SMV, o ante cualquier organismo supervisor, regulador o liquidador de un mercado de valores fuera del Perú.

- (g) La designación y contratación de (i) The Bank of New York Mellon u otra entidad similar como fiduciario (“trustee”), agente de pagos (“paying agent”), agente de transferencias (“transfer agent”) o agente en cualquier otra capacidad con respecto a los Bonos; (ii) The Bank of New York Mellon u otra entidad similar como agente de cotización y transferencia en Luxemburgo; (iii) *The Depository Trust Company* (“DTC”) como depositario de los Bonos Globales, (iv) Cogency Global Inc. u otra institución como agente autorizado para recibir notificaciones judiciales con respecto a cualquier proceso o procedimiento iniciado con respecto a los Bonos (“process agent”), (v) las agencias calificadoras, nacionales o internacionales, que sea conveniente o necesario, las cuales podrán incluir, sin estar limitado a, las agencias Fitch, Moody’s o Standard & Poor’s, (vi) ciertos bancos para que actúen como *co-managers*, según se considere conveniente; así como la designación de cualquier otra entidad necesaria o conveniente para llevar a cabo las actividades indicadas en los literales (a) al (f) anteriores, dejándose constancia que la lista anterior de entidades es meramente enunciativa y que los representantes que el Directorio designa en esta sesión para tal efecto se encuentran facultados para contratar con entidades adicionales o reemplazar a las señaladas entidades de ser el caso, o cualquier otra actividad que estimen necesaria o conveniente para la emisión de los Bonos.
- (h) Que se efectúen todos los pagos convenientes o necesarios para llevar a cabo las labores mencionadas en los literales anteriores, incluyendo pero no limitando a los pagos que se deban realizar a la *Luxembourg Stock Exchange* para presentar documentos a dichas entidades, los pagos o comisiones para solicitar el listado de los valores ante la *Official List of the Luxembourg Stock Exchange* y para que los valores se mantengan listados, así como los pagos que se deban realizar a las entidades señaladas en los literales anteriores.
- (i) Entrevistarse con cualquier funcionario de *Luxembourg Stock Exchange*, la SMV así como cualquier otra entidad necesaria o conveniente, con fin de llevar a cabo los actos señalados en los literales (a) al (g) anteriores.
- (j) Ratificar todos los actos realizados por los funcionarios de la sociedad con anterioridad a la presente sesión, que se hayan efectuado en el marco de lo dispuesto en los literales precedentes.

Asimismo, el Directorio de la sociedad también acordó por unanimidad designar, como apoderados como apoderados a los señores Alfredo Luis Miguel Eduardo Pérez Gubbins, identificado con DNI N° 09750066, Juan Martín Moreyra Marrou, identificado con DNI N° 09335666, Pedro José Malo Rob, identificado con Carné de Extranjería N° 000640606, Jaime Eduardo Butrich Velayos, identificado con DNI N° 07207156 y Alexander Pendavis Heksner, identificado con DNI N° 40132437, otorgándoles todos los poderes necesarios para que, actuando cualesquiera de ellos ya sea en forma individual o de manera conjunta dos de ellos, realicen todos los trámites y suscriban todos los documentos públicos y/o privados necesarios o convenientes para formalizar o inscribir los acuerdos detallados en la presente acta, otorgándoseles todas las facultades y atribuciones necesarias para tal efecto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- (a) Fijar y/o modificar los términos, condiciones o características de los Bonos y de los documentos, formularios, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos descritos en el numeral 1 precedente y aquellos que no hayan sido determinados en la presente sesión, incluyendo sin estar limitado a, la tasa, plazo, precio y monto de la emisión, la fecha, lugar y modalidad de oferta y colocación de la emisión de los Bonos y cualquier otra característica, inscripción o condición de la emisión y colocación de los Bonos.
- (b) Suscribir todas las minutas y/o escrituras públicas que contengan los acuerdos aquí adoptados que sean inscribibles, para su adecuada presentación a los Registros Públicos, así como aquellas que se requieran para la implementación y/o ejecución de los acuerdos detallados en esta acta y/o cualquier otro documento público y/o privado necesario y/o conveniente para tal efecto.
- (c) Realizar todos y cada uno de los actos, suscribir y, de ser el caso, modificar o precisar, todos y cada uno de los contratos, solicitudes, formularios, certificados y demás documentos públicos y/o privados descritos en el numeral 2 precedente o que sean necesarios y/o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.
- (d) Llevar a cabo todos los procedimientos, procesos, presentación de solicitudes y trámites, tanto ante entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, así como suscribir toda clase de documentación con y ante dichas entidades, que sean necesarios y/o convenientes para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.



Alicorp S.A.A.
Av. Argentina 4793
Callao, Perú
T (511) 315 0800

Los apoderados antes designados gozan de las facultades generales y especiales de representación en materia administrativa a las que hace referencia la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La enumeración antes consignada no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo por cuanto es voluntad del Directorio que los apoderados antes designados cuenten con las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para la implementación y ejecución de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Jaime Paredes Tumba
Representante Bursátil